



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL ROMERO
DEMANDADO: JOSE GABRIEL MEJIA OJEDA Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2017-00206-00

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede presentado por el doctor **JOSE JOSE ROMERO CARRILLO**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el despacho por encontrarlo procedente la petición de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **JOSE RAFAEL ROMERO ZARATE** en contra de **JOSE GABRIEL MEJIA OJEDA Y ELSIS ZIOMARA MEJIA BRITO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: En firme este proveído, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ